

Doctor

OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

MAGISTRADO PONENTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE

E. S. D.

RADICACIÓN: 76-001-23-33-010-2018-00397-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS

LLAMADO EN GTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y
OTROS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado general de la compañía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, conforme se acredita con el poder que reposa en el expediente, encontrándome dentro del término legal, comedidamente procedo a **CONTESTAR LA REFORMA DE LA DEMANDA** presentada por **EDWIN SÁNCHEZ LAME Y OTROS** y admitida por el despacho el 19 de septiembre de 2024, para que en el momento en que se vaya a definir el litigio se tengan en consideración los fundamentos fácticos y jurídicos de conformidad con los siguientes argumentos:

CAPÍTULO I. OPORTUNIDAD

El despacho mediante auto 311 del 19 de septiembre de 2024 resolvió admitir la reforma de la demanda de reparación directa, y correr traslado de la misma en los términos del artículo 173 de la 1437 de 2011, el cual establece que se otorgará la mitad del tiempo del término inicial, es decir que se cuenta con quince (15) días para contestar la reforma de la demanda, término que se comienza a contabilizar al siguiente día hábil de la publicación del estado que admitió la reforma, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA. En el caso concreto, el término se computa de la siguiente manera: (i) de la notificación por estado se dio el 24 de septiembre de 2024; (ii) traslado del llamamiento, iniciando el 25 de septiembre de 2024 y finalizando el 15 de octubre de 2024. Por lo anterior, este escrito se presenta dentro del término procesal previsto.

CAPÍTULO II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA REFORMA DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta que lo que se advierte del escrito de reforma presentado por la parte demandante el 10 de julio de 2018, es que la única modificación sustancial que se realiza por dicho medio es relativa a las pruebas solicitadas, me permito pronunciarme frente a dichas solicitudes, de

la siguiente manera:

CAPÍTULO III. OPOSICIÓN PROBATORIA

I. INTERVENCIÓN EN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales al proceso y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas en la demanda y en la contestación a la demanda.

II. FRENTE A LA PRUEBA DE OFICIO

Me opongo a la solicitud probatoria ubicada en el punto 2 denominada “DOCUMENTALES A PEDIR” individualizada con los literales “a, b e i” del acápite de solicitud de pruebas, en razón a que a la parte demandante solicita al tribunal que se exhorte a la Red de Ladera ESE allegar al proceso:

- a. *Copia debidamente certificada y completa de la historia clínica, en la que conste todo el procedimiento de la atención prestada a la señora Jessica Vanesa Paja Rojas, desde el 17 de junio de 2015 hasta el 10 de enero de 2016.*
- b. *Certificación que incluya nombres y apellidos completos, documento de identidad, cargo desempeñado, con determinación de la especialidad del equipo médico de la RED DE LADERA – ESE – HOSPITAL CAÑAVERALEJO, que los días, 17 de Diciembre de 2015, 06 de Enero de 2016 y 08 de Enero de 2016, atendieron a la señora Jessica Vanesa Paja Rojas, y en especial, el día 10 de Enero de 2016, desde la hora de ingreso a dicho centro de salud, de quienes dirigieron o fueron responsables del trabajo de parto y hasta la hora en que la remitieron al HUV, incluido el personal que la acompañó hasta su ingreso a las 20:01 al HUV.*
- i. *Copia debidamente certificada del tratamiento Psicológico que el galeno tratante del HUV recomendó para la Sra. JESSICA VANESA PAJA ROJAS, especificando nombres, apellidos y número de Registro del profesional que la asistió. Como también, el número o cantidad de terapias realizadas y los resultados de este.*

Mi oposición se sustenta en el hecho de que no obra en el expediente prueba si quiera sumaria que dé fe de que los demandantes realizaron la debida solicitud de los documentos requeridos, a través del ejercicio del derecho de petición, lo cual se presenta como deber de la parte actora de conformidad con el artículo 78, numeral 10 del Código General del Proceso, el cual expresa que: *“son deberes de las partes y de sus apoderados abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que mediante el ejercicio del derecho de petición se pueden obtener”*.

Así mismo, se debe traer a colación que el artículo 173 del Código General del Proceso, referente a las oportunidades probatorias, expresa que *“el juez se abstendrá de decretar las pruebas que directamente o que por medio de derecho de petición hubiere podido conseguir la parte quien la*

*solicite, salvo que la petición no haya sido atendida, lo cual, deberá acreditarse sumariamente". De lo anterior se colige que, en el *sub lite* la parte demandante debió solicitar los documentos que exige mediante la reforma de la demanda, haciendo uso del derecho incorporado en el artículo 23 de la carta magna. En ese mismo hilo argumentativo se debe señalar que salta a la vista que el actor no solo no acreditó que dicha carga haya sido cumplida, sino que tampoco acreditó en el hipotético de caso de haber presentado la solicitud a su cargo, la misma no fue atendida por la entidad de salud.*

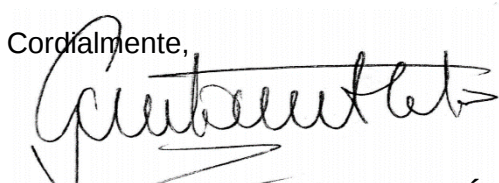
III. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA

Solicito respetuosamente al señor magistrado que se ordene la comparecencia del perito que rinda el dictamen pericial solicitado por el apoderado de los demandantes, respecto de un profesional en ginecología y perinatología, en caso de que se acceda a la pretensión probatoria incoada por el apoderado de los demandantes. Esta solicitud se fundamenta en lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, que dispone la comparecencia del perito en la correspondiente audiencia de práctica de pruebas. La presencia del perito es necesaria para que ambas partes ejerzan el derecho de contradicción que les asiste dentro del proceso judicial.

CAPÍTULO VI. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212, de la ciudad de Cali, o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No.19.395.114 de Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C.S. J.

CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA || RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 || DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS || DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS || LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || VJRA

CONTEST...APFRE.pdf PÓUZA ...01154.pdf

Notificaciones GHA
Para: rpmemorialestadmrica@cendj.rajudicial.gov.co; wilmerceballos2010@hotmail.com; Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; Red Ladera E.S.E. <notificacionessaludladera@gmail.com>; Liberty Seguros S.A. <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>; Allianz Seguros S.A. <notificacionesjudiciales@allianz.co>; camilo.emura.notificaciones@mca.com.co; capazrussi@gmail.com; Notificaciones <notificaciones@velezguterrez.com>; Manuel Garcia <mgarciavelezguterrez.com>; Daniel Diaz <ddiaz@velezguterrez.com>; Ana Maria de Narváez Rugeles <anarvaez@velezguterrez.com>
CC: @ Victor Javier Rivera Agredo
Cco: @ Juan Sebastian Bobadilla; Alejandro De Paz Martinez

CONTESTACIÓN REFORMA DE ... PÓUZA 1501215001154.pdf

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS Descargar todo

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE
E. S. D.

RADICACIÓN: 76-001-23-33-010-2018-00397-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS
LLAMADO EN GTÍA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. Y OTROS

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>
Para: Red Ladera E.S.E. <notificacionessaludladera@gmail.com>; capazrussi@gmail.com
CONTESTACIÓN A LA REFORM...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Red Ladera E.S.E. (notificacionessaludladera@gmail.com)
capazrussi@gmail.com (capazrussi@gmail.com)

Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA || RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 || DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS || DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS || LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || VJRA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>
Para: camilo.emura.notificaciones@mca.com.co
CONTESTACIÓN A LA REFORM...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

camilo.emura.notificaciones@mca.com.co (camilo.emura.notificaciones@mca.com.co)

Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA || RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 || DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS || DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS || LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || VJRA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>
Para: Distrito Especial de Cali <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>
CONTESTACIÓN A LA REFORM...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Distrito Especial de Cali (notificacionesjudiciales@cali.gov.co)

Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA || RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 || DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS || DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS || LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || VJRA

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@gha.com.co>
Para: Liberty Seguros S.A. <co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com>
CONTESTACIÓN A LA REFORM...
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Liberty Seguros S.A. (co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com)

Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA || RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 || DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS || DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS || LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. || VJRA

p postmaster@outlook.com Para: postmaster@outlook.com CONTESTACIÓN A LA REFORM... Elemento de Outlook El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: wilmerceballos2010@hotmail.com (wilmerceballos2010@hotmail.com) Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VJRA	Responder Responder a todos Reenviar ... Mar 15/10/2024 9:24
p postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co Para: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co CONTESTACIÓN A LA REFORM... Elemento de Outlook El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: rpmemorialestadmvcuca@cendoj.ramajudicial.gov.co (rpmemorialestadmvcuca@cendoj.ramajudicial.gov.co) Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VJRA	Responder Responder a todos Reenviar ... Mar 15/10/2024 9:24
p postmaster@velezgutierrez.com Para: postmaster@velezgutierrez.com CONTESTACIÓN A LA REFORM... Elemento de Outlook El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Daniel Díaz (ddiaz@velezgutierrez.com) Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VJRA	Responder Responder a todos Reenviar ... Mar 15/10/2024 9:24
p postmaster@velezgutierrez.com Para: postmaster@velezgutierrez.com CONTESTACIÓN A LA REFORM... Elemento de Outlook El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Notificaciones (notificaciones@velezgutierrez.com) Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VJRA	Responder Responder a todos Reenviar ... Mar 15/10/2024 9:24
p postmaster@velezgutierrez.com Para: postmaster@velezgutierrez.com CONTESTACIÓN A LA REFORM... Elemento de Outlook El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: Ana María de Narváez Rugeles (anarvaez@velezgutierrez.com) Asunto: CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA RAD: 76-001-23-33-010-2018-00397-00 DDTE: EDWIN DAVID SÁNCHEZ LAME Y OTROS DDO: MUNICIPIO DE CALI Y OTROS LLDO GTIA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. VJRA	Responder Responder a todos Reenviar ... Mar 15/10/2024 9:24

CONTESTACIÓN A LA REFORM...
Elemento de Outlook

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

[Manuel Garcia \(mgarcia@velazquitez.com\)](mailto:mgarcia@velazquitez.com)
El buzón de correo del destinatario está lleno y no puede aceptar mensajes por el momento. Intente reenviar el mensaje más tarde o póngase en contacto con el destinatario directamente.